527

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023

Proceso N° 2019-00686

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Atendiendo a las comunicaciones que anteceden, ofíciese nuevamente a la Alcaldía de Bogotá, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá – DADEP, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, la Caja de Vivienda Popular - CVP, al Instituto para la Economía Social – IPES y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, para que dentro de los 20 días siguientes a la comunicación de esta determinación y con carácter urgente, realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, y se pronuncian acerca de si el bien identificado con folio de matrícula **50S-575114** cumple los presupuestos del art. 123 de la ley 388 de 1997. Por Secretaría líbrense los oficios.

2. Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 516 al 517) se requiere a la parte actora para que allegue al expediente el certificado especial de pertenencia sobre el bien a usucapir requerido a través de auto del 17 de junio de 2022 (fl. 401), comoquiera que para el trámite pertinente se requiere el pago de derechos de registro.

3. Una vez verificado el expediente, se advierte que el ingreso efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas adolece de un yerro en la medida en que el mismo que marcó como *privado* (fl. 327).

En ese sentido, y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena que por Secretaría se incluya nuevamente el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., con la indicación que dicha consulta debe ser pública, dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NESTOR LEON CAMELO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 065 Fecha 09 OCT 2023
El Secretario